EJÉRCITO NACIONAL

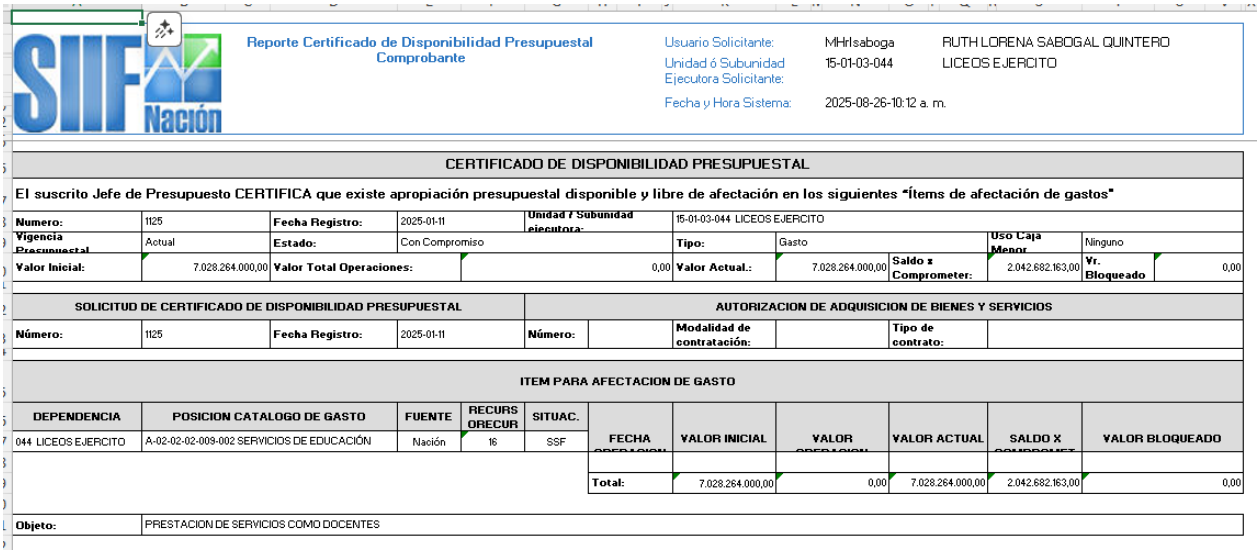
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO

MODIFICATORIO No.01 (ADICION y PRORROGA N°01) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS N°110-CELIC-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, identificado con NIT.800.130.640-3, y el contratista DEISY MAGALLY REY REY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.033.710.663, expedida en BOGOTÁ.

El suscrito Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de Traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No.2024315007921503 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDIPER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024, emanada por el Comandante Comando de Personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3, por una parte, y por la otra, **DEISY MAGALLY REY REY,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.033.710.663, expedida en BOGOTÁ, residente en la Calle 49B SUR # 9A - 56 de la ciudad/municipio de BOGOTÁ, teléfono fijo / celular 3105824918, de profesión LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES E INGLES y con Registro Único Tributario No. 1.033.710.663, correo: deisyreyrey@hotmail.com, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir el presente Modificatorio N°001 (Adición y Prorroga N°001) al Contrato de Prestación de Servicios N°110-CELIC-2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15 de enero de 2025, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N°110-CELIC-2025, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, con el Contratista, **DEISY MAGALLY REY REY,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.033.710.663, expedida en BOGOTÁ.
2. El objeto del Contrato de Prestación de Servicios es “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL AREA DE INGLES DE LOS LICEOS DEL EJERCITO”.

3. Se suscribió por valor TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($31.312.000,00) incluido IVA y demás impuestos de Ley, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1125 de fecha 11 de enero de 2025.
4. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°1125 de 2025, así:



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrlsaboga	RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-044	LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-26-10:12 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1125	Fecha Registro:	2025-01-11	Unidad ? Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	7.028.264.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	7.028.264.000,00	Saldo x Comprometer:	2.042.682.163,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1125	Fecha Registro:	2025-01-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS ORECUR	SITUAC.	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR	VALOR ACTUAL	SALDO X	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	SSF						
					Total:	7.028.264.000,00	0,00	7.028.264.000,00	2.042.682.163,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO DOCENTES

5. Cuenta con Registro Presupuestal del Compromiso N°17025de fecha 17 deenero de 2025.

6. El plazo de ejecución inicial se estableció de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 16 de septiembre de 2025.

Concepto de Viabilidad:

1. Mediante Radicado N°210:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LSB-29.57 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el señor OSCAR ANDRES ALVAREZ BERMUDEZ, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N°110-CELIC-2025, solicita al Contratista Acepte adicionar el Contrato de Prestación de Servicios N°110-CELIC-2025, adicionar la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.785.000,00)y prorrogar el contrato de la referencia hasta el día 30 de noviembre de 2025. (Documento anexo al modificatorio 01).

2. Mediante documento de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el señor **DEISY MAGALLY REY REY,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.033.710.663, expedida en BOGOTÁ, acepta adicionar la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.785.000,00) y prorrogar el contrato de la referencia hasta el día 30 de noviembre de 2025. (Documento anexo al modificatorio 01).

3. Mediante Radicado N°193:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-LSB-29.57de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el suscrito por el señor OD16. OSCAR ANDRES ALVAREZ BERMUDEZ, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N°110-CELIC-2025, solicita al señor Coronel Subdirector de los Liceos del Ejercito autorice realizar una adición por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.785.000,00) y prorrogar el contrato de la referencia hasta el día 30 de noviembre de 2025. (Documento anexo al modificatorio 01).

4. **Que** por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a lasentidadescontratantesamodificarloscontratosdecomúnacuerdoodeformaunilateralpara "(…)evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación "entre otros.

5. Que se generó un análisis jurídico, legal y jurisprudencial respecto de la prórroga en los contratos estatales, resaltando lo siguiente: "(…) El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones a lo contratado para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y cumplimiento de los fines de la contratación. Al respecto, vale la pena señalar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 13 de Agosto de 2009, hizo referencia a la modificación al contrato estatal, indicando lo siguiente: "(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

6. En ese mismo sentido, la sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, aseveró: "(...) la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." (Subrayado fuera de texto). Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, se pronunció en relación con la modificación del contrato estatal, señalando lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y

asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes :i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".

Que el presente Modificatorio N° 001 (Adición y Prorroga N° 001), se celebra según los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y en lo no regulado, por las disposiciones de Ley Civil y Comercial Colombiana y se regirá por las siguientes numerales:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA. - VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios N°110-CELIC-2025, en el sentido de adicionar la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.785.000,00), el cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: el cual quedara de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, cancelará a **EL CONTRATISTA** por sus servicios la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($41.097.000,00),** incluido IVA y demás impuestos de Ley, valor que será cancelado en mensualidades vencidas así:

No. PAGOS	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE AVANCE	VALOR
1	ENERO FRACCIÓN	4,76	$ 1.957.000,00
2	FEBRERO	14,29	$ 3.914.000,00
3	MARZO	23,81	$ 3.914.000,00
4	ABRIL	33,33	$ 3.914.000,00
5	MAYO	42,86	$ 3.914.000,00
6	JUNIO	52,38	$ 3.914.000,00
7	JULIO	61,90	$ 3.914.000,00
8	AGOSTO	71,43	$ 3.914.000,00
9	SEPTIEMBRE 2 FRACCIONES	80,95	$ 3.914.000,00
10	OCTUBRE	90,48	$ 3.914.000,00
11	NOVIEMBRE	100,00	$ 3.914.000,00
TOTAL			**$ 41.097.000,00**

Parágrafo Primero: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo Segundo: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

Autorizado mediante Circular No. 2025318000518883 de fecha 10 de enero de 2025 "*Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de diciembre de enero*", bajo la categoría ESPECIALIZADA F establecida en el Anexo A del Plan No. 41925para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2025.

*Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC, así:

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORRO** No.**5670037067**del Banco **BANCOLOMBIA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a los **LICEOS DEL EJÉRCITO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

	Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II y entregar en la oficina de presupuesto de los Liceos del Ejército, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota 1:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **Nota 2:** Conforme al Artículo No. 9 y II del Decreto 2231 de fecha 22 de diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique. **Nota 3:** Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro-planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de facturación de los Liceos gel Ejército entre el día 20 al 25 de cada mes por parte del supervisor. (*Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio*). **NOTA 1:** APLICA [] NO APLICA [**X**] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 1:** APLICA [] NO APLICA [**X**] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la Circular Externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (*en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique*) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años o más, si se es hombre. SI [] NO [**X**] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales

	o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (*esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto*) SI [] NO [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. SI [] NO [X] **NOTA 1:** APLICA [] NO APLICA [X] Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales que deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los Liceos del Ejército debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (*que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados*). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por los Liceos del Ejército.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEXTA. –PLAZO DE EJECUCION del Contrato de Prestación de Servicios N°110-CELIC-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, el cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. (*Aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuesta*l).

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de conformidad con el presente Modificatorio N° 001 (Adición y Prorroga N° 001), dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA	**Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más** **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más** Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los **DOS (2) DÍAS** calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Modificatorio N° 001 (Adición y Prorroga N° 001), se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y legalizada con la aprobación de la modificación de las garantías solicitadas en el contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°110-CELIC-2025, continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

DEISY MAGALLY REY REY
C.C.1.033.710.663 de Bogotá

OD16. OSCAR ALVAREZ BERMUDEZ
Supervisor Contrato

OD16. DIEGO ARMANDO SIERRA RAMIREZ
Comité Técnico Evaluador

MY. JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Asesora Jurídica

PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Asesora Económica

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2025318022226253

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2025

PARA: CEAYG – JEMOP – JEMPP – JEMGF – OSMEJ – CEIGE – COFIP - COING – COADE – COREC – DANTE – COLOG – CEDOC – DIFAB – CELIC – DIGEH – DIPSO – DICER – DIPSE - DISAN – CACIM – CAIMI – CAAID – CAOCC - CEDE1 – CEDE2 – CEDE3 – CEDE4 – CEDE5 – CEDE6 – CEDE7 – CEDE8 – CEDE9 – CEDE10 – CEDE11 – DAVAA – DIV02 - DIV05 – DIV06 – DIV07– DIFAB (CAPELLANIA) – DICOE – DIRIE – OGENE – OADAS – DADAE – COTEF – CCOET – CCOES – DIVFE – COATE – FE EN COLOMBIA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR Y ADICIONAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EJECUCIÓN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO.

Con toda atención, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas, con base en la recomendación emitida por la Dirección de Personal mediante radicado No. 2025318022214373 de 23 de Julio de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024[1], me permito enviar adjunto al presente, el listado del personal autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; siendo necesario recordar el deber de atender por parte de los ordenadores del gasto, las siguientes condiciones:

[1] Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024. Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del prepuesto durante la vigencia 2025.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

1. Cumplimiento a la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" [2].

2. Dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 38 de 1989, compilada por el Decreto 111 de 1996, que trata del "*principio de la especialización*"[3], en relación con el PRESUPUESTO.

3. Cumplir con el perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo con el Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024, y específicamente:

 a. Observancia de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el acatamiento y la verificación de los documentos soporte exigidos al futuro(a) contratista, los cuales de manera imperativa deben acreditarse previo a la suscripción del contrato.

 b. La planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato, debe atender al "Principio de planeación"[4] en la estructuración de los estudios previos, especificando la descripción de la necesidad total de la prestación del servicio, así como, la solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrirla, con el fin de garantizar los recursos necesarios para estos durante la vigencia 2025.

La autorización emitida implica únicamente la posibilidad de suscribir y adicionar a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y la especialidad del recurso, como en cada caso se indica.

[2] Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

[3] Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

[4] Desarrollado a través de la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia Art. 209,339 y 341, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Art. 6, 7, 11 al 14 y 24 a 26, Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones*", Art. 8, Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*", Art. 87 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*" Art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Finalmente, de acuerdo con la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesorías autorizados.
2. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto capacitación.

Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA
Comandante Comando de Personal

Anexo: Ciento veintitrés (123) folios útiles contentivos de dos mil cuarenta y un (2.041) filas de información.

Elaboró: TE. Kiara Quiñonez Márquez
Oficial Analista Contratación PS – COE

Revisó: ST. Zindy Mosquera
Oficial Asesorías DIPER

Revisó: TC. Norberto Martínez Cortés
Oficial Carrera Administrativa

VoBo: CR. Arnold Pérez Linares
Oficial Área Administrativa de Personal

VoBo: CR. Genaro Castaño Gómez
Director de Personal del Ejército Nacional.

La presente autorización corresponde a la información enviada por las unidades de acuerdo con las siguientes solicitudes anexas; así:

N°	Unidad
2025362017627203	DIFAB
2025211018195780	CEDE3
2025361018344670	DIPSE
2025102018273093	COTEF
2025363018498620	DICER
2025132018682173	DANTE
2025230018530533	CEDE7
2025519018389843	DAVAA
2025517019120543	DIV07
2025338019095913	DISAN
20252060026034	CEDE2
2025204019471483	CEDE1
125006927402	CCOET
2025101019454160	CEIGE
2025300019826633	JEMGF
2025580019594670	CAAID
2025550001009182	CACIM
2025106018322273	DICOE
2025253020025033	CEDE8
2025430019668713	COLOG
2025242019144243	CEDE10
2025360020547133	DIGEH
2025530001029112	CAIMI
0125007070702	CCOES
2025390019526183	CEDOC
2025390020447203	CEDOC
2025218019402640	CEDE4
2025318021605183	DIPER
202513202189660	DANTE

N°	Unidad
202523801975463	CEDE9
2025246019892683	CEDE11
2025512019685023	DIV02
2025367020005163	DIPSO
2025495020307073	COADE
2025496020815543	COADE
2025111019964143	CEAYG
2025124018391153	DIRIE
2025516020423133	DIV06
2025127018677553	COFIP
2025520020467443	DIVFE
2025220019242133	CEDE5
2025220019825393	CEDE5
2025133018487203	OGENE
2025125020394923	OADAS
202510702152141	DADAE
2025362020620013	DIFAB CAPELLANIA
2025515020520563	DIV05
2025515021430963	DIV05
2025238020682943	FE EN COLOMBIA
2025380020870293	COREC
2025126001775211	COATE
2025441019515373	COING
2025500019612733	JEMOP
2025570019858163	CAOCC
2025338020685243	DISAN
2025362021709073	CELIC
2025200001699801	JEMPP

AUTORIZADOS

N°.	N° Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dirección	Unidad Táctica Dependencia	Categoria (ANEXO A) Plan N°. 41925	Profesión	Especialidad Maestria Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	V/r. Plazo	V/r. Total	Nombre Futuro Contratista	No Cedula	Recurso Nuevo Rubro Presupuestal (CCP)	Observación
148	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Licenciado en educacion especialidad estudios religiosos	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Docente en el area de Educacion Religiosa de los Liceos del Ejército.	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	MARYURY CATALINA MORENO RODRIGUEZ	52.840.128	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
149	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Licenciadoen en el area de Ciencias Sociales y Politicas	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Docente en el area de las ciencias Sociales y Politicas de los Liceos del Ejército.	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	WILSON ESTIVEN LEON DUEÑEZ	1.023.018.032	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
150	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Psicólogo - orientadora escolar	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Orientador Escolar de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	KAREN YARESNY ORTIZ AVILA	1.026.573.638	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
151	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Licenciada en educacion basica con enfasis en humanidades e ingles	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Docente en el area de ingles de los Liceos del Ejército.	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	DEISY MAGALLY REY REY	1.033.710.663	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
152	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Licenciado en fisica	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Docente en el area de fisica de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	ALEJANDRO REYES MONCADA	1.020.745.231	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
153	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Licenciado en educacin basica con enfanis en educacion fisica	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Docente de Educación Fisica de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	DANIEL FABIAN MEDINA VILLAMIL	1.030.611.268	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
154	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Licenciado en educacin basica con enfanis en matematicas	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Docente en el area de Matemáticas de los Liceos del Ejército.	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	CARLOS ALBERTO RORIGUEZ ESPINEL	1.033.720.112	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
155	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	TÉCNICA A	Tecnologo gestion de empresas	N/A	Prestacion de Servicios y Apoyo a la gestión como tecnologa areas Administrativa de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.500.000	$ 8.750.000	ANGIE LORENA PEREZ BERMUDEZ	1.012.374.512	A-02-02-02-008-003 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
156	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	TECNICA A	Tecnologo en gestion administrativa	N/A	Prestacion de Servicios y Apoyo a la gestión como tecnologa areas Administrativa de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.500.000	$ 8.750.000	KATHERINE NICOL RODRIGUEZ ESCOBAR	1.024.595.343	A-02-02-02-008-003 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
157	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	TÉCNICA A	Tecnóloga en Gestión Bibliotecaria	N/A	Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión como tecnologa en gestion Bibliotecaria de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.500.000	$ 8.750.000	JOHN JAIRO USECHE OLAYA	79.790.042	A-02-02-02-008-003 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
158	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	TÉCNICA A	Tecnologo en redes de computadores y seguridad informatica	N/A	Prestacion de Servicios y Apoyo a la gestión como Técnologo de Sistemas de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.500.000	$ 8.750.000	SERGIO ANDRES RINCON GOMEZ	1.023.870.349	A-02-02-02-008-003 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
159	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Licenciada en filologia e idiomas español lenguas clasicas	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Docente de Inglés de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	DIANA COSTANZA ARENAS OLIVARES	51.955.644	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
160	2025362017627203	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	PROFESIONAL H	Licenciado en educacion basica y media vocacional area Educación Fisica, recreacion y deporte	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Docente de Educación Fisica de los Liceos del Ejército	2,5	$ 3.914.000	$ 9.785.000	JUAN SEGUNDO BUELVAS BUSTAMANTE	78.693.289	A-02-02-02-009-002 REC 16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN

Bogotá, D.C. 19 de agosto de 2025

Señor
OSCAR ÀNDRES ÀLVAREZ BERMÙDEZ
Supervisor Contrato No. 110-CELIC-2025
Escuela de Artillería. Km. 3 vía Usme
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación prórroga y adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.110-CELIC-2025.

Atentamente me dirijo a usted en mi calidad de Contratista con el fin de aceptar la prórroga hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2025** y adicionar el contrato del asunto por un valor total de **NUEVE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($9'785.000,00) M/Cte.**

Lo anterior a fin de continuar con el proceso administrativo a lugar.

Atentamente,

PS. DEISY MAGALLY REY REY
C.C. 1.033.710.663
Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJERCITO

Radicado **N. 210** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-L.S.B.-29.57

Bogotá, D.C. 19 de Agosto de 2025

Señora
DEISY MAGALLY REY REY
Contratista Contrato de prestación de servicios N°110-CELIC-2025
Calle 49B Sur # 9A - 56
Bogotá

Asunto: Solicitud viabilidad de aceptación prórroga y adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110-CELIC-2025.

Por medio del presente me dirijo a usted en su calidad de Contratista a fin de solicitar la viabilidad de aceptación de prórroga y adición del contrato del asunto, conforme a la siguiente información:

1. Ampliar el plazo de ejecución hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2025,** y
2. Adicionar al presupuesto del Contrato inicial un valor total de **NUEVE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.785.000,00) M/Cte.**

Por lo anterior esperamos una pronta respuesta a fin de continuar con el proceso administrativo a lugar.

Atentamente,

OSCAR ÀNDRES ÀLVAREZ BERMÙDEZ
Supervisor Contrato No. 110-CELIC-2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
LICEOS DEL EJERCITO
LICEO SANTA BÁRBARA SECTOR SUR-C

Radicado N° **195** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-L.S.B.-29.57

Bogotá, 27 de agosto de 2025

Señor Coronel
JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Subdirector Liceos del Ejército
Calle 100 No. 11-00
Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad y solicitud adición y prórroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **110-CELIC-2025**.

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor(a) del Contrato de Prestación de Servicios N° **110-CELIC-2025**, nombrado mediante Resolución N°003 de fecha 13-01-2025 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito presentar al Señor Ordenador del Gasto viabilidad técnica para tramitar la adición y prórroga No. 01 del Contrato del asunto, conforme a la siguiente información:

1. Ampliar el plazo de ejecución hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2025,** y
2. Adicionar al presupuesto del Contrato inicial un valor total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.785.000) M/Cte.**

Expuesto lo anterior, respetuosamente solicito se designe al personal correspondiente dar inicio del trámite administrativo correspondiente para llevar a cabo adición y prórroga No. 01 del Contrato No. **110-CELIC-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

CONTRATO No:	110-CELIC-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de enero de 2025
FECHA DE INICIO	23 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	16 de septiembre de 2025
CONTRATISTA:	Nombre completo: DEISY MAGALLY REY REY Identificación: 1033710663 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección: Calle 49B # 9A - 56 sur Ciudad de Residencia: BOGOTÁ Teléfono de contacto: 3105824918 E-mail de contacto: deisyreyrey@hotmail.com
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL AREA DE INGLES DE LOS LICEOS DEL EJERCITO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. CDP 1125 Fecha expedición: 11-01-2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-044 Dependencia: LICEOS DEL EJÉRCITO Valor: $ 31.312.000
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP: 17025 Fecha expedición: 17-01-2025 Valor: 31.312.000
VALOR INICIAL:	$ 31.312.000
PLAZO INICIAL:	8 MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	LICEO EJERCITO SANTA BÁRBARA
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	Nombre aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO No de póliza: 21-44-101461392 Fecha de expedición: 14-01-2025 Amparos Cumplimiento de Contrato Vigencia desde 13/01/2025 hasta 13/03/2026 Calidad del Servicio. Vigencia desde 13/01/2025 hasta 13/03/2026

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

- Que mediante Circular No. 2025318022226253 de fecha 23 de julio de 2025 el Comandante del Comando de Personal autoriza la suscripción de adición y prórroga de los diferentes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales suscritos con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Liceos del Ejército (CELIC) con ejecución a partir del mes de agosto, con estricto cumplimiento de su profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y especialidad del recurso.

- Que conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1125** de fecha **11** de **01** de 2025, los Liceos del Ejército cuenta con disponibilidad presupuestal por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.785.000) M/Cte**, para realizar la presente adición.

- Que en concordancia con el Numeral I del **Anexo A del Plan No. 00041925** de fecha 30 de Diciembre de 2024 emitido por el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, por medio del cual se emitió los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la **vigencia 2025**, el presente contrato se suscribió con un plazo de ejecución de ocho (08) meses. Teniendo en cuenta que la necesidad es por la vigencia 2025 tal como se dejó plasmado en el Plan de necesidades se procede a solicitar la prórroga y adición No. 01, ya que el **LICEO DEL EJERCITO SANTA BÁRBARA** requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la Entidad.

- Que, como consta en los informes de supervisión la Contratista **DEISY MAGALLY REY REY** identificada con Cedula de Ciudadanía No**. 1033710663** expedida en **Bogotá,** ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 110-CELIC-2025** y por ende con el objeto contractual.

- A la fecha se ha publicado en el portal transaccional de contratación pública SECOP II un total de 07 informes de Supervisión correspondiente a cada pago parcial efectuado por el CELIC y los cuales reposan en original en la carpeta maestra.

- Que la Contratista **DEISY MAGALLY REY REY identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1033710663** expedida en **Bogotá** ha cumplido con el pago de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social durante el tiempo de ejecución del contrato hasta la fecha de suscripción del modificatorio requerido *(adición y prórroga No. 01)*.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Atendiendo informes de supervisión presentados a la fecha, la Contratista ha cumplido con la ejecución de obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 110-CELIC-2025** conforme a las características y condiciones establecidas en el mismo y los cuales ha sido publicados en el portal transaccional de contratación pública SECOP II y los cuales reposan en original en la carpeta maestra.

- Relación de avance de ejecución física y financiera de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

Ítem	CONCEPTO	VALOR	VALOR	(%) AVANCE FÍSICO	(%) AVANCE FINANCIERO
1	Valor inicial del Contrato	$31.312.000,		100%	
2	Valor ejecutado por el contratista a la fecha		$25.441.000		81.25%
3	Valor pendiente por ejecutar		$5.871.000		18.75%
VALORES TOTALES		**$31.312.000**	**$31.312.000**	**100%**	**100%**

4. BALANCE DEL CONTRATO

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

Ítem	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor inicial del Contrato	$31.312.000	
2	Valor ejecutado por el contratista a la fecha		$25.441.000
3	Valor pendiente por ejecutar		$5.871.000
VALORES TOTALES		**$31.312.000**	**$31.312.000**

5. Que mediante radicado No. 195 de fecha 19 de agosto de 2025, el Supervisor del contrato solicitó a la Contratista **DEISY MAGALLY REY REY** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1033710663** expedida en Bogotá, estudiar la viabilidad de aceptación de la adición y prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 110-CELIC-2025.**

6. Que mediante comunicación escrita de fecha 19 de agosto de 2025, la Contratista **DEISY MAGALLY REY REY** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1033710663** expedida en **Bogotá,** aceptó la adición y prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **110-CELIC-2025**.

7. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Parágrafo. *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dado lo anterior, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presento ante el Señor Ordenador del Gasto **viabilidad técnica**, para adelantar la suscripción del Modificatorio **No. 01 (Adición y Prorroga N°01)** consistente en la ampliación del plazo de ejecución hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2025,** y la adición al presupuesto del Contrato inicial un valor total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.785.000) M/Cte.,** en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respetuosamente,

OD.16 OSCAR ANDRES ÁLVAREZ BERMÚDEZ
Supervisor Contrato **No. 110-CELIC-2025**

Anexo : -Autorizado Comando de Personal: adición/prorroga
-Solicitud contratista aceptación adición/prorroga Contrato No. 110-CELIC-2025
-Respuesta contratista aceptación adición/prorroga Contrato No. 110-CELIC-2025
-Oficio solicitud Copia CDP Actualizado
-Certificado Disponibilidad Actualizado
-SECOPII actualizado- (cuenta de cobro – informe de gestión- informe de supervisión)- debe existir trazabilidad con respecto al saldo ejecutado y saldo por ejecutar.

Radicado N° **195**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-L.S.B.-29.57

PLAN DE PAGOS CONTRATO 110-CELIC-2025

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	001 ENERO 2025	29/01/2025 8:15 AM (UTC -5 horas)	30/01/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	1.957.000 COP	1.957.000 COP	1.957.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	002 FEBRERO 2025	1/02/2025 5:52 AM (UTC -5 horas)	25/02/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.914.000 COP	3.914.000 COP	3.914.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	003 MARZO 2025	25/03/2025 3:40 AM (UTC -5 horas)	24/03/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.914.000 COP	3.914.000 COP	3.914.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	004 ABRIL 2025	1/04/2025 7:29 AM (UTC -5 horas)	24/04/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.914.000 COP	3.914.000 COP	3.914.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	005 MAYO 2025	26/05/2025 12:49 PM (UTC -5 horas)	26/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.914.000 COP	3.914.000 COP	3.914.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	006 JUNIO 2025	25/06/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	25/06/2025 11:48 AM (UTC -5 horas)	3.914.000 COP	3.914.000 COP	3.914.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 007	007 JULIO 2025	25/07/2025 10:56 AM (UTC -5 horas)	25/07/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	3.914.000 COP	3.914.000 COP	3.914.000 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	31.312.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	25.441.000,00 COP	81,25%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	25.441.000,00 COP	81,25%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	5.871.000,00 COP	18,75%	-
Valor pendiente de entrega:	31.312.000,00 COP	100%	-

LICEO SAN